



## RESOLUCION U. DE C. N°2017-111-2

### VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Ingeniería N°01-2017, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Leonardo Muñoz Rosel, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones, número de matrícula 2017442263-1, con el objeto de determinar la forma cómo ocurrieron los hechos relacionados con el uso inadecuado de una cuenta de correo electrónico, utilizándola para enviar correos ofensivos, entre otros, al académico señor Fernando Parada.

2. Que, en Informe Reservado N°16-2017, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecida la participación, en distinto grado, de los señores Leonardo Muñoz Rosel, número de matrícula 2017442263-1 y Cristian Olate Escobar, número de matrícula 2017451475-6, ambos de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones y de Diego Paredes Medina, número de matrícula 2017445190-8, de la carrera de Ingeniería Civil Mecánica, en el envío de un correo electrónico ofensivo respecto del académico señor Fernando Parada Luna, Jefe de Carrera de Ingeniería Civil Metalúrgica, empleando el acceso obtenido de la cuenta de correo electrónico del estudiante Cristian Soto Peña.

3. Que, sobre la base de la indicada participación de los citados alumnos, el Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario, mediante Oficio Reservado C/087, de 2017, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.

5. Que, el Jurado integrado por los académicos Pedro Gonzalo Toledo Ramírez, que lo presidió, Pamela Guevara Alvez y Ángela Zenteno Hidalgo y por los alumnos señorita Daniela Valeria Saldías de la carrera de Ingeniería Civil y señor Juan Pablo Pulgar Hormazábal, de la carrera de Ingeniería Civil Metalúrgica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 25 de octubre de 2017 y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:

***“1.- Dejar establecida la responsabilidad del alumno Leonardo Muñoz Rosel, de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones en el cargo formulado por el Fiscal, que aparece acreditado suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo, y cuyos hechos, revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone al Sr. Rector se le aplique la medida establecida en el N°1 del citado artículo 11, esto es, amonestación verbal.***

***2.- Dejar establecida igualmente, la responsabilidad del alumno Cristian Olate Escobar, de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones en el cargo formulado por el Fiscal, que aparece acreditado suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe del Fiscal, que la Comisión***



***hace suyo, y cuyos hechos, revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone al Sr. Rector se le aplique la medida establecida en el N°1 del citado artículo 11, esto es, amonestación verbal.***

***3.- Dejar establecida igualmente, la responsabilidad del alumno Diego Paredes Medina, de la carrera de Ingeniería Civil Mecánica en el cargo formulado por el Fiscal, que aparece acreditado suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo, y cuyos hechos, revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone al Sr. Rector se le aplique la medida establecida en el N°1 del citado artículo 11, esto es, amonestación verbal.***

***4.- Deja además constancia la Comisión que disiente del Fiscal en cuanto al grado de autoría de los tres alumnos inculcados, estimando que éstos tienen igual grado de participación en el hecho que se les reprocha”.***

6. Que, según la información oficial institucional, la situación académica de los señores Muñoz Rosel, Olate Escobar y Paredes Medina corresponde a la de alumno regular.

7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de abril de 2014.

#### **RESUELVO:**

1. Sancionar al señor Leonardo Muñoz Rosel, número de matrícula 2017442263-1, de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones, con la medida de Amonestación Verbal, establecida en el artículo 11 letra a), del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

2. Sancionar al señor Cristian Olate Escobar, número de matrícula 2017451475-6, de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones con la medida de Amonestación Verbal, establecida en el artículo 11 letra a), del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

3. Sancionar al señor Diego Paredes Medina, número de matrícula 2017445190-8, de la carrera de Ingeniería Civil Mecánica, con la medida de Amonestación Verbal, establecida en el artículo 11 letra a), del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

4. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería la presente resolución a los señores Leonardo Muñoz Rosel, Cristian Olate Escobar y Diego Paredes Medina, entregándole, a cada uno de ellos, copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

5. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de los señores Leonardo Muñoz Rosel, Cristian Olate Escobar y Diego Paredes Medina, existentes en la Facultad de Ingeniería; en la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones, en el caso de los dos primeros estudiantes señalados y en la carrera de Ingeniería Civil Mecánica en el caso del Sr. Paredes Medina; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Dirección de Bibliotecas; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la



Dirección de Tecnología de la Información, y adóptense las medidas que procedan, de conformidad con la sanción que se les aplica.

6. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ingeniería; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 07 de noviembre de 2017



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



**JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



Universidad de Concepción

CONCEPCIÓN, 7 de noviembre de 2017  
C/110-2017

Señor  
Luis Alarcón L.  
Jefe de Gabinete  
Rectoría  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N° 2017-111-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en la Facultad de Ingeniería.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO SAN MARTIN CERRÓN**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada